



EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintiuno de diciembre del año dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, interpuesta por el señor [redacted] quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Copia de los contrato de trabajos en proyecto Pro jóvenes de mi Persona, en cual fui coordinador de su ejecución y contratado por servicios profesionales. En los siguientes Periodos: 9 de Julio al 31 de Diciembre del año 2007, 1 de enero al 12 de Julio del 2008 y 13 de Julio al 10 de Octubre del 2008; así mismo los recibos comprobantes de pagos que se me hacía de forma mensual para los mismos periodos”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por los artículos 36 y 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II. Que el **Artículo 36 de la Ley de Acceso a la Información Pública** establece *“Los titulares de los datos personales o sus representantes, previa acreditación, podrán solicitar a los entes obligados, ya sea mediante escrito libre, en los términos del artículo 66 de esta ley o formulario expedido por el Instituto, lo siguiente: a. La información contenida en documentos o registros sobre su persona”*.
- III. Habiéndose realizado las diligencias correspondientes con el interesado, mediante auto de las trece horas con treinta minutos del día trece de diciembre del año dos mil diecisiete.





referente a la ampliación excepcional del plazo adicional de diez días hábiles más, ya que la información solicitada aún no había sido completamente recopilada en su totalidad por las Unidades Administrativas pertinentes de esta Institución que la poseen, ya que el periodo comprendido de los requerimientos son desde el año 2007 al 2008, lo cual excede de cinco años de haber sido generada y de conformidad al **artículo 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública** "La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada. Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más".

- IV. En razón a lo precedente, se realizaron las gestiones internas con la Jefa Ad-honorem de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a quien se le requirió lo concerniente al punto número uno de la solicitud y con el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), a quien se le requirió lo concerniente al punto número dos de la misma; en respuesta, los referidos funcionarios, rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado en el cual literalmente expresan: Jefa Ad-honorem de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI): "(...) *Por este medio, hago de su conocimiento que en los archivos de la UACI no se resguardan contratos originales procedentes de ninguna fuente de financiamiento ya sea proyectos o fondos GOES, para lo cual dicha solicitud es necesario sea remitida al área correspondiente. No obstante en los archivos de la UACI se encuentra únicamente fotocopias de los siguientes contratos de trabajo por servicios profesionales presentados al MTPS en la ejecución del proyecto "Pro jóvenes" del señor Willy Marlon Renderos, en los siguientes periodos de tiempo: 9 de julio al 31 de diciembre del año 2007; 1 de enero al 12 de julio del 2008, (se anexan). Así mismo también no omito manifestar que en los archivos de la UACI es inexistente el contrato correspondiente al 13 de julio al 10 de octubre de 2008, lo cual queda sujeto al artículo 73 de la LAIP; Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI):* "(...) *Hacemos la entrega de 1 archivo en formato PDF que contiene las partidas contables generadas por el Sistema Informativo SAFI, referentes al*





pago de los servicios profesionales prestado por el señor Willy Marlon Renderos en la ejecución del proyecto 40347 "Promoción del Empleo Juvenil y la Formación Ocupacional en 7 Municipios en el área Metropolitana del Gran San Salvador". La Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 40 indica que "Corresponderá al Instituto elaborar y actualizar los lineamientos técnicos para la administración, catalogación, conservación y protección de información pública en poder de los entes obligados, salvo que existan leyes especiales que regulen la administración de archivos de los entes obligados". Así mismo el artículo 19 de La Ley AFI establece: Las Unidades Financieras Institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un periodo de cinco años y los registros contables durante diez años. Por lo tanto, las copias de los comprobantes de pago en concepto de servicios profesionales presentados durante el año 2007 y 2008 por el señor Willy Marlon Renderos; para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son inexistentes. Por otra parte, con la finalidad de recabar la información a su totalidad correspondiente a "Copia de los contrato de trabajos en proyecto Pro jóvenes de los siguientes Periodos: 9 de Julio al 31 de Diciembre del año 2007, 1 de enero al 12 de Julio del 2008 y 13 de Julio al 10 de Octubre del 2008, se realizaron las gestiones internas con el Jefe de la Unidad Financiera Institucional a fin de ubicar la copia del contrato de periodo 13 de Julio al 10 de Octubre del 2008, según lo sugerido por la Jefa Ad-honorem de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de lo cual se obtuvo respuesta por parte del referido Jefe UFI lo siguiente: "En referencia a requerimiento realizado de los contratos, informamos: Que la Ley de Acceso a la Información Pública en su artículo 40 indica que "Corresponderá al Instituto elaborar y actualizar los lineamientos técnicos para la administración, catalogación, conservación y protección de información pública en poder de los entes obligados, salvo que existan leyes especiales que regulen la administración de





archivos de los entes obligados". Así mismo el artículo 19 de La Ley AFI establece: *Las Unidades Financieras Institucionales conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas e información contable, para los efectos de revisión por las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República. Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. La documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un periodo de cinco años y los registros contables durante diez años. Por lo tanto, las copias de los contratos por servicios profesionales presentados durante el año 2007 y 2008 por el señor Willy Marlon Renderos; para el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son inexistentes*".

V. Tomando en consideración lo previamente establecido, la suscrita manifiesta que es procedente conceder el acceso a la información al señor Willy Marlon Renderos sobre la información siguiente: copia de los contratos de trabajo por servicios profesionales presentados al MTPS en la ejecución del proyecto "Pro jóvenes" del señor Willy Marlon Renderos, en los siguientes periodos de tiempo: 9 de julio al 31 de diciembre del año 2007; 1 de enero al 12 de julio del 2008, lo cual fue proporcionado por la Jefa Ad-honorem de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), así como también la información referente a: copias las partidas contables generadas por el Sistema Informativo SAFI, referentes al pago de los servicios profesionales prestado por el señor Willy Marlon Renderos en la ejecución del proyecto 40347 "Promoción del Empleo Juvenil y la Formación Ocupacional en 7 Municipios en el área Metropolitana del Gran San Salvador, proporcionadas por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI); debido a que es el titular de dicha información; cabe mencionar que la petición del aludido solicitante se encuentra tipificada en los parámetros normativos regulados en la citada disposición legal del art. 36 de la LAIP, siendo procedente entregarle la información mediante copias simples de dichos documentos.

VI. Por otra parte, la información correspondiente al Contrato de servicios profesionales del señor Willy Marlon Renderos del periodo 13 de Julio al 10 de Octubre del 2008.





de conocimiento que de conformidad a lo establecido por la Jefa Ad-honorem de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), es procedente mencionar que esa información es inexistente en los archivos que para tal efecto llevan en ambas oficinas de conformidad al artículo **19 de La Ley AFI**, por lo que en atención a ello y de conformidad al **artículo 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**: *“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”.*

POR TANTO: De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de sencillez y gratuidad ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 36, 62, 65, 72 letra “c” y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

RESUELVE: a). Bríndese la información al señor _____ en su calidad de titular de la misma, lo concerniente a *Copia de los contrato de trabajos en proyecto Pro jóvenes, en cual fue coordinador de su ejecución y contratado por servicios profesionales. En los siguientes Periodos: 9 de Julio al 31 de Diciembre del año 2007, 1 de enero al 12 de Julio del 2008; así como también copias las partidas contables generadas por el Sistema Informativo SAFI, referentes al pago de los servicios profesionales prestado por el señor*

en la ejecución del proyecto 40347 “Promoción del Empleo Juvenil y la Formación Ocupacional en 7 Municipios en el área Metropolitana del Gran San Salvador de los mismos periodos b). Confírmese la inexistencia del Contrato de servicios profesionales del señor

del periodo 13 de Julio al 10 de Octubre del 2008 de conformidad a informe rendido por la Jefa Ad-honorem de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) y por el Jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI), ambos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **Y.G.**





The following information is being provided to you for your information only. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.

This document is intended to provide you with information about the services we offer. It is not intended to constitute an offer of insurance or any other financial product. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision. The information is provided for your information only and should not be relied upon as a basis for any investment decision.

